

La baremación se efectuará atendiendo a la documentación presentada por los solicitantes. Si de dicho examen, efectuado por el Servicio de Promoción, se detectase alguna deficiencia en la documentación, se requerirá formalmente y por escrito al interesado para que, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, acompañe los documentos preceptivos, o subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- Efectuada la baremación, el Consejo de Administración de EMVISMESA determinará la publicación del Listado General de todos los solicitantes admitidos en orden de puntuación decreciente, así como el listado de los solicitantes excluidos, por falta de documentación o por no reunir algunos de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente normativa.

3.- Publicadas las listas tanto los solicitantes admitidos, como los excluidos, dispondrán de un plazo de 20 días naturales para formular cuantas alegaciones estimen oportunas sobre la puntuación obtenida y sobre el motivo de su exclusión.

4.- Transcurrido dicho plazo se procederá a publicar la Lista General definitiva, en orden de puntuación decreciente contra la cual no cabrá recurso alguno.

5.- En las promociones con viviendas de 1 dormitorio, además de la Lista General de solicitantes, se publicará una Lista Específica de peticionarios que hayan marcado la opción de vivienda de 1 dormitorio. En el caso de renuncia o que la vivienda de esa tipología se agote antes de llegarle el turno, su instancia quedará en la Lista General con su número de orden correspondiente, pudiendo optar a vivienda de 1 ó 2 dormitorios.

El mismo proceso se efectuará si en la promoción existieran viviendas de más de 90m² de superficie útil o 5 dormitorios, con el peticionario de vivienda de 5 dormitorios, y para las viviendas adaptadas a minusválidos.

Artículo 11º: Adjudicación

1. El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. procederá a la adjudicación definitiva de las viviendas, siguiendo el orden establecido por la Lista General Definitiva y una vez resuelta las Listas específicas de las viviendas de 1, viviendas para minusválidos y de 5 dormitorios o de más de 90m², si dichas tipologías existieran en la promoción.

La adjudicación se efectuará, mediante la elección directa del adjudicatario entre las dos opciones consecutivas marcadas, por orden de aparición en el listado de adjudicación.

2.- Si llegado el turno, el adjudicatario no pudiera ejercer su elección por haberse agotado las tipologías de viviendas por el marcadas, éste pasará a formar parte de la **Lista de Reserva**.

3.- La Lista de Reserva será operativa en el momento en que se efectúe la vuelta completa al Listado General de Adjudicatarios, quedando ordenada por puntuación decreciente, y ofreciendo la vivienda que haya quedado disponible, con independencia de la opción inicialmente marcada, salvo de tratarse de la vivienda de más de 90m² de superficie útil o 5 dormitorios, que deberá ser ofrecida al solicitante de la Lista de Reserva que sea familia numerosa **INDEPENDIENTEMENTE DE LA COMPOSICIÓN**, en tanto no transcurra un año desde la fecha de calificación definitiva.